



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0030736

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES (S)
CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2014, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA RE.S.GAS.** por **REFRESCOS SIN GAS S.A. "RE.S.GA.SA."**, disolución anticipada de la primera; aumento de capital, y reforma del estatuto de esta última, habiéndose presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNICAI-14-0681** de 29 de diciembre de 2014 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No.SCV-INC-DNASD-SAS-14-1025-M** de 30 de diciembre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución SCV-INAF-DNTH-2014-308 de 23 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución anticipada de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA RE.S.GAS.**, la fusión que por absorción hace **REFRESCOS SIN GAS S.A. "RE.S.GA.SA."**, el aumento de capital autorizado a **VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** y el aumento de capital suscrito en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **MIL SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una; y, la reforma de su estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Segundo Interino y Trigésimo del cantón Guayaquil y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de Constitución de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escritura pública de fusión por absorción junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro; y, b) cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **SOCIEDAD ANONIMA RE.S.GAS.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **REFRESCOS SIN GAS S.A. "RE.S.GA.SA"**;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, anote esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe;

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a


AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES (S)

31 DIC 2014


WML/NRA S
Exp. No. 70 345 / 2 940
Trámite # 71 143-2013

